

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

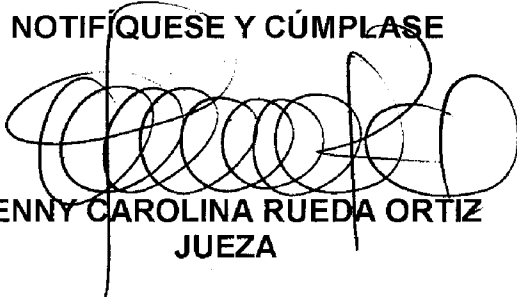
Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMANDA MARÍA AULLÓN MEDINA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00321- 00

Teniendo en cuenta que en auto del 14 de diciembre de 2017 se puso en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Adinistradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones la cual era las única prueba pendiente por practicar dentro de esta actuación, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folios 90 a 97, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.
3. Una vez en firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

I.B.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 15 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. 7 del 16 de febrero de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría